

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.993

DE DOS A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 16 de Mayo de 1913

(CONTINUACIÓN)

REEMPLAZO DE 1911.—REVISIÓN Valdaracete.

- 2.—Valeriano Huelves García. Pendiente de justificar la excepción.
- 3.—Antonio Galán Huelves. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5.—Cesáreo Monjas Montes. Talla, 1,534. Continúa excluido temporalmente.

Villaconejos.

- 1.—Alejandro Porfirio Olivar. Soldado por haber cesado la excepción.
- 8.—Santiago Gil de Blas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 11.—Juan Bautista Cervera Plaza. Pendiente de justificar la excepción.
- 15.—Marcelino Esteban Brosel. Pendiente de reconocimiento.
- 18.—Julián Fernández Urosas. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Villamanrique de Tajo.
- 2.—Faustino Sáez Mingo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Villarejo de Salvanés.
- 5.—Miguel Panadero Escobar. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 9.—Santiago Ayuso Jiménez. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción del caso 1.º del art. 87.
- 12.—Carlos García Gutiérrez. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Jacinto Hernández García. Pendiente de justificar la excepción.
- 17.—Vicente Díaz Cuesta. Soldado con-

dicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 18.—Raimundo Camacho García. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 20.—Jesús Prudencio Bonilla. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 23.—Andrés Raboso Vos. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Angel García Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISIÓN Chinchón.

- 5.—Faustino Cuenca Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 9.—Roque Vega Buitrago. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 13.—Bernardo Nuevo López. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 15.—Agustín Chamorro García. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 31.—Antonio Medina Orteso. Soldado por haber obtenido la talla de 1,547.
- 32.—Cándido Sáez Roldán. Talla, 1,533. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 35.—Gaspar Nieto Martínez. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 41.—José Tolmos González. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 42.—Casildo Clemente Sánchez Sacristán. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Estremera.

- 2.—Joaquín Alique Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 12.—Felipe Benito Sacedo. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Fuentidueña de Tajo.

- 3.—Cruz Miguel Pérez Fernández. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 6.—Julián Moreno Carpintero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 7.—Felipe González Muñoz. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- Morata.
- 1.—Esteban Mayoral Jiménez. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

- 2.—Antonio Roldán Guzmán. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 5.—Vicente Ramiro de Torres. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 8.—Paulo Villalobos Moreno. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 10.—Isidoro Gómez Gil. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 11.—Hermenegildo Sánchez Bravo de Sánchez. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 13.—Gregorio Fernández de las Heras. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 15.—Juan Sánchez Torrijos Zazo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 25.—Modesto Sanz Andrés de la Torre. Soldado condicional como comprendido el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Perales de Tajuña.
- 6.—Mariano Alarcón Díaz. Talla, 1,559. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del ar-

tículo 87. Cumplió las tres revisiones.

- 10.—Teresiano Pozo Hernández. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido.
- 13.—Ricardo Obispo García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 15.—Félix Sánchez Bermejo. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido.
- 16.—Ricardo García Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 18.—Tomás García Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido.
- Tielmes.
- 4.—Valerio Barbero Redondo. Inútil. Excluido por haber cumplido.
- 7.—Anselmo Baraja Rincón. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 9.—Antonio Martínez Barbero. Inútil. Excluido por haber cumplido.
- Valdaracete.
- 2.—Angel Muñoz Cobos. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º de los artículos 87 y 149 en última revisión.
- Vaidelaguna.
- 1.—Inocencio Sancho de las Peñas. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido.
- 2.—Apolinar Telesforo Colmenar Ramírez. Pendiente de justificar la excepción.
- 4.—Lupicinis Victoriano Rubio Jiménez. Pendiente de justificar la excepción.
- 8.—Julián Jiménez Hernández. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la Ley.
- Villaconejos.
- 2.—Catalino Fernández Alcázar. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.
- 4.—Catalino Escalona Uceda. Soldado por haber cesado la excepción.
- 8.—Florencio Barrejones Gil. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido

en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

Villarejo de Salvanés.

- 10.—Mariano Sanz López Talla, 1,515. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Eugenio Domingo Gutiérrez. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 15.—Mariano Mora Garnacho. Talla, 1,493. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 18.—Francisco Martínez Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 18.—Antonio Rivas León. Reconocida la hermana, impedida. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º de los artículos 87 y 149, en última revisión.
- 21.—Ildefonso García Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 22.—Eusebio Díaz Sáez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 25.—Leoncio García Domingo. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 27.—Lucio Díaz Jiménez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la Ley.
- 28.—Lucio Camacho Díaz. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la Ley.
- 29.—Eugenio Huertas Morante. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1903.
- Valdaracete.
- 3.—Jesús Morante Terres. Inútil. Contingente excluido temporalmente.
- Incidencias del reemplazo de 1913.
- Aranjuez.
- 67.—Santiago Ramírez Caveró. Oficiase al Ayuntamiento para que manifieste en qué Cuerpo sirve este mozo.
- 90.—Ignacio Villaverde García. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo al grupo de escuadrones de Larache.
- Colmenar de Oreja,
- 12.—Juan de Mata Maroto Carrero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 53.—Carmelo Gálvez Mingo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 59.—Cirilo Játiva Coso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Morata de Tajuña.
- 17.—Juan Miranzo Sancho. Soldado por haber resultado útil.
- Villarejo de Salvanés.
- 36.—Felipe García Morato. Util condicional.

Alcalá de Henares.

- 2.—José Aparicio Garzón. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 13.—Filomeno Sambade Lozano. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 20.—Rogelio Vázquez Fernández. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 30.—Luis Pacini Blázquez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 49.—Antonio Santonja Molina. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 50.—Felipe Redal Campana. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 65.—Anselmo San José Expósito. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 7.º del art. 86.
- 75.—Manuel Puertas Gutiérrez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Algete.

- 9.—Rufo Prieto Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Cobeña.

- 2.—Anastasio Brea Illescas. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Loeches.

- 14.—Emilio Fernández Tamayo. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Valdilecha.

- 12.—Eusebio López Lara. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Alcobendas.

- 2.—Antonio Díaz Aguado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

San Agustín.

- 2.—Felipe Patricio Sanz Martín. Soldado por haber resultado útil.

Carabanchel Bajo.

- 63.—Edgardo Pastor. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Cenicientos.

- 23.—Mateo Sánchez Ramos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

San Martín de Valdeiglesias.

- 13.—Tomás Ocaña de Castro. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Palacio.

- 24.—Heraclio Pariente García. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

- 38.—Francisco Aparici Clemente. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 199.—Santiago Bles Enrile. Soldado por haber resultado útil.

- 358.—Antonio Pázos González. Se devuelve el expediente para que se sustituyan todas las firmas hechas con estampilla.

Hospicio.

- 36.—Carlos Gorría Tercero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 53.—Ricardo Aguirre Abeytúa. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 70.—Claudio González Barro. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 148.—Joaquín Martínez Orense. Soldado por haber resultado útil.

Centro.

- 338.—Manuel Ferreros López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Buenavista.

- 289.—Luis de Miguel Lago. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 324.—Crescencio Villalba Heras. Soldado por haber resultado útil.

Congreso.

- 379.—Fernando Merelles Ma tel. Util condicional.

Latina.

- 140.—Ciriaco Díaz Agenjo. Soldado por haber resultado útil.

- 184.—José Manzaneque González. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 377.—Florencio Cañete Baquero. Soldado por haber resultado útil.

- 381.—Agustín Aliaga de Miguel. Soldado por haber resultado útil.

- 735.—José Cabello Madrigal. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Chamberí.

- 34.—Domingo Fernández Vega. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 155.—Miguel Andrés Miguel. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 201.—Antonio Sánchez García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 239.—Pedro Rodríguez Rivas. Pendiente de reclamar del distrito certificado del matrimonio de los padres del mozo.

- 540.—Félix Robledo González. Pendiente de unir documentos.

- 547.—Francisco de la Cruz Antona. Pendiente de unir documentos.

- 903.—Gumersindo Arroyo Simón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Universidad.

- 10.—Carlos Revilla Bravo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 331.—Saturnino Gutiérrez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 445.—Rafael Mendoza Sánchez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Incidencias del reemplazo de 1912.

Vallecas.

- 51.—Nicolás Sáez Fernández. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Chamberí.

- 45.—Isaac Aguiar Vilariño. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Inclusa.

- 284.—Ramón Cilla García. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1910

Nuevo Baztán.

- 3.—Antonio Brihuega González. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Garganta.

- 1.—Vicente Hernanz Carretero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- 4.—Pablo Hernanz Alonso. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Robledillo de la Jara.

- 5.—Mariano de la Fuente Acebedo. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1909

Morata de Tajuña.

- 19.—Apolinar Francisco Martínez Sánchez. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913.

Rabalnal del Camino (León).

- 21.—José Carrera Alonso. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

San Feliú de Guixols (Gerona).

- 81.—Edelmiro Salgas Cortart. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Béjar (Salamanca).

- 57.—Vicente Estanislao Paulino Lozano García. Talla, 1,541. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1910

Benifayó de Espioca (Valencia).

- 74.—Vicente Sarriá Colomer. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Remitir al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente del mozo Pedro Sanz Hernando, núm. 4, de Manzanares el Real, para el reemplazo de 1913, y recurso formulado contra este mozo por los padres de los mozos núms. 5, 6, 8 y 9 del mismo pueblo y reemplazo

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados

del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.
Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—
S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 7.º, Abastos, Mercados y Mataderos), por término de quince días, el expediente instruido por este Excelentísimo Ayuntamiento y relativo á la modificación de las tarifas de exportación y destare de la manteca en rama y fundida y del tocino en hojas procedentes de las reses porcinas sacrificadas en el Matadero municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.732.)

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 19 del corriente, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento disponiendo la realización de una operación de crédito de veintiséis millones de pesetas, para los gastos de terminación de varias obras y mejora de algunos servicios municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 17 de Mayo de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 1.756.)

Ayuntamientos

COLMENAREJO

Por acuerdo del Ayuntamiento quedan expuestas al público en Secretaría por término de quince días las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913 respectivamente.

Colmenarejo, 10 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
P. O.,
José Redondo.

(Núm. 1.719.)

(Núm. 1.747.)

NAVALCARNERO

La cuenta de fondos municipales de esta Villa, correspondiente al año próximo pasado de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que preceptúa la ley Municipal vigente.

Navalcarnero, 12 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Juan García.

(Núm. 1.718.)

RASCAFRIA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año último de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del

presente para conocimiento de las personas que se crean interesadas.

Rascatría, 12 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
José García Pérez.

(Núm. 1.720.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Por acuerdo de esta fecha he dispuesto que el Inspector de Hacienda afecto á esta Inspección provincial, Don Marcelino Pérez y Martínez, se haga cargo del distrito del Hospicio de esta Corte.

Madrid, 12 de Mayo de 1914.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez Díaz.

(Núm. 1.723.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases Pasivas

Sección 1.ª—Negociado de Recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de obligaciones procedentes de Ultramar núm. 87.824, hecha por Don Manuel de la Helguera y Carcía, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 14 de Marzo de 1913, señalado con el número 98.408 importante doscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, á favor de Don Gonzalo Mencía Argüeso, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.

El Director general,
Carlos Vergara.

(A.—272.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa dictada en el día de hoy en el expediente para llevar á efecto lo que disponen los artículos 31 y 32 de la ley del Jurado, con el fin de proceder al sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de este distrito, por el presente se anuncia que se ha señalado el día 25 del actual, á las dos de la tarde, para la celebración de dicho acto en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid, 12 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
Juan Martos.

(Núm. 1.739.)

GETAFE

En virtud de lo acordado por el señor

Juez de primera instancia de este partido de Getafe, en el expediente para la declaración de herederos abintestato de Doña Juliana Alvarez y García-Quijada, conocida por Julia, hija legítima de Don José y Doña Luisa, natural y vecina de Leganés, en donde falleció el día treinta y uno de Enero último, viuda de Don Vicente Torres Samper, se anuncia su muerte sin testar, reclamando su herencia sus sobrinas Doña Lucía Monzón Alvarez y Doña Patrocinio Hurtado Alvarez, para sí, y las también sobrinas de aquélla Doña Dámasa Paula y Doña Francisca Monzón Alvarez, Doña María y Doña Micaela Alvarez Maroto y Doña Antonia Hurtado Alvarez, en representación todas ellas de sus respectivos padres, Doña Francisca, Don Sandalio y Doña Micaela Alvarez y García-Quijada, hermanos de doble vínculo de dicha causante, que han fallecido con anterioridad á la misma; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia en Getafe, á diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—273.)

NAVALCARNERO

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido, Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Navalcarnero á 12 de Mayo de 1914.

Napoleón Ruiz Falcó.

El Secretario accidental de gobierno,
Félix Cardeña.

(Núm. 1.724.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades del expediente que se sigue para exacción de una minuta de honorarios del Letrado Don Miguel Cabrera, devengados en causa contra Francisco Gala Alonso, vecino que fué de Valdemorillo, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento las fincas que á continuación se describen, radicantes en término municipal de Valdemorillo, de la propiedad del referido Francisco Gala.

Primera.—Finca en el Cerro Guijara, de cereal, de segunda clase, de haber tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas, que linda: al Norte, Leandro Valle; Sur, Leandra Hernández; Este, José González, y Oeste, herederos de Andrés González; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Segunda.—Otra finca al sitio La Parrilla, de cereal, de tercera clase, de haber dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho centi-

áreas, que linda: al Norte, herederos de Paula Cabrera y Félix González; Sur, Ana Partida; Este, Félix González, y Oeste, Gabino Entero y otros; tasada en ciento treinta pesetas.

Tercera.—Otra finca viña, al sitio la Era Vieja, de primera clase, de haber veintidós áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, Hipólito Martín; Este, Julián Zamorano; Sur y Oeste, Victoriano Bazo; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Junio próximo, á las once; siendo condiciones para la misma las siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que no obran en este Juzgado títulos de propiedad

Dado en San Lorenzo del Escorial, once de Mayo de mil novecientos catorce.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.725.)

(C.—66.)

Don Miguel Ciudad Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1898, estableciendo el juicio por Jurados, se ha acordado en providencia de esta fecha se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las doce horas del día 26 de los corrientes, al sorteo de los seis Vocales que, bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del señor Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos, la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Mayo de 1914.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.726.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don José Ponce de León y Encina, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el día treinta del mes actual, á las once de la mañana, para que tenga lugar en este Juzgado el sorteo para la designación de los vocales que deberán formar la Junta que previene el artículo antes citado de la expresada ley.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á doce de Mayo de mil novecientos catorce.

José Ponce de León.

P. S. M.,

Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.

(Núm. 1.742.)

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de Don Cipriano Garralón Sanz, natural de Junquera, que falleció en dicho pueblo el veintidós de Enero del corriente año, en estado de soltero, de sesenta y ocho años, hijo de José y Petra, promovido por su hermana Doña Juana Garralón Sanz, viuda de Pedro Garcia de San Antonio, vecina de esta ciudad, y por providencia de hoy he acordado anunciar el fallecimiento sin testar del Don Cipriano Garralón y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que dicha Doña Juana para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde su insercion en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación en el sitio público de costumbre de Junquera; apercibiéndolos con que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, á diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario,

Roque Romeo.

(A.—274.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Toribio Pollán Alonso contra los esposos Don Agustín Arellano Macho y Doña Soledad Aguado Prieto, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por la cantidad de veintiocho mil pesetas la siguiente

Finca.

Un solar situado en el punto conocido por «Bendición de Campos», calle de Toribio Pollán, en las Cuarenta fanegas, distrito municipal de Chamartín de la Rosa y judicial de Colmenar Viejo; ocupa una superficie de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados diez y siete centímetros, equivalentes á doce mil ciento cuarenta y siete pies cuadrados y veintisiete centímetros, hallándose construido sobre parte de dicho terreno un hotel de superficie plana horizontal, de ciento veinte metros cuadrados, equivalentes á mil quinientos cuarenta y cinco pies cuadrados sesenta décimos de otro, y consta de planta baja, dividida en tres crujeas, planta principal en una pequeña parte, siendo el resto azotea.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Colmenar Viejo el día veintidós de Junio próximo, á las doce de su tarde, bajo las condiciones de que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad por que se subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez,

Grande.

El Secretario,
P. S.,

José María Tebar.

(A.—Núm 275.)

JUZGADOS MUNICIPALES

MONTEJO DE LA SIERRA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel; los aspirantes que deseen cubrir dicha vacante remitirán sus instancias á este Juzgado acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud, en término de quince días.

Montejo de la Sierra, 14 de Mayo de 1914.

El Juez municipal suplente,
Regino Sevillano.

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Robustiano Ruiz, Luis Alvarez, Isidoro Ruiz y María de Leonardo, y señalado con el número 1.698 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Robustiano Ruiz, Luis Alvarez, Isidoro Ruiz y María de Leonardo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Robustiano Ruiz, Luis Alvarez, Isidoro Ruiz y á María de Leonardo, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José María Martínez Abellanos.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.383.)

(B.—782.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Iparraguirre Rey, por hurto, y señalado con el número 23 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), D. José M.º Martínez

y D. Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Luis Iparraguirre Rey, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Luis Iparraguirre Rey á la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José M.º M. Abellanos.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.384.)

(B.—783.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Martínez Sánchez, por malos tratos, y señalado con el número 1.932 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), D. José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Luis Martínez Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Luis Martínez Sánchez á la pena de tres días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José María Martínez.—Enrique Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.385.)

(B.—784.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra el llamado Chenes (a) «El Pollo», y señalado con el número 934 de 1913, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado el llamado Chenes (a) «El Pollo», cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al llamado Chenes (a) «El Pollo», declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José M.º M. Abellanos.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.386.)

(B.—785.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Juan Ramírez Casanova, que dijo vivir en Castelar, número 13, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.283.)

(B.—735.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Santiago Boti Aguado, que dijo vivir en San José, núm. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.284.)

(B.—736.)